



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

UNO.- (1)

Notaría Primera
AZOGUES
ECUADOR

NUMERO:

2017

03

01

001

P00262

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"TRANSSAYRITUOURS CIA, LTDA.", QUE

OTORGA EL SEÑOR JUAN ANDRES AREVALO

LUNA Y OTROS.-----

CUANTIA: \$. 400.00 USD.-----

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA: En la ciudad de Azogues, capital de

la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy: VIERNES VEINTE

Y CUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante

mí, doctor Alejandro Beltrán Torres, Notario Público Primero de este

cantón, comparecen: Los señores: JUAN ANDRES AREVALO LUNA,

soltero, enpleado privado, con teléfono número: 0998400197, portador

de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero tres seis ocho

nueve tres ocho guion seis; Ingeniero Comercial JAIME ANDRES

CORDOVA MORA, casado con disolución de la sociedad conyugal,

provisto de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero cuatro cero

tres cinco dos siete guion cuatro, con teléfono número: 0999255561;

Psicóloga Clínica GLADYS VERONICA CORDOVA MORA, casada,

con cédula de ciudadanía número: cero uno cero cuatro cero tres

cinco dos ocho guion dos, con teléfono número: 0998400660; JAIME

BOLIVAR CORDOVA CEDILLO, casado, enpleado privado,

identificado con la cédula de ciudadanía número: cero uno cero uno

cinco cinco cero ocho nueve guion cinco, con teléfono número:

0999779476; Ingeniero en Administración Turística JUAN PABLO

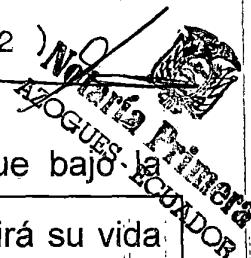
CORDOVA MORA, casado, portador de la cédula de ciudadanía

número: cero uno cero tres seis tres nueve tres seis guion cinco, con



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

1 **CORDOVA MORA**, soltera, provista de la cédula de ciudadanía
2 número: cero uno cero tres siete nueve nueve ocho tres guion nueve,
3 con teléfono celular número: 0998303981. Los comparecientes son
4 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca,
5 Provincia del Azuay de tránsito por este lugar, idóneos y a quienes les
6 conozco e identifico en este acto con las cédulas de ciudadanía
7 originales que me presentan, cuyas copias van a ser incorporadas,
8 doy fe. Bien instruidos del objeto, contenido y resultados legales de la
9 presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y
10 voluntariamente, para que autorice me presentan la minuta que
11 copiada literalmente, dice así:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a
12 su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la
13 Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada
14 denominada **"TRANSSAYRITOURS CIA. LTDA."**, de acuerdo a las
15 estipulaciones que a continuación se expresan:- **PRIMERA:**
16 **COMPARECIENTES:** Comparecen y **BAJO JURAMENTO**, a otorgar
17 la siguiente Escritura los señores: AREVALO LUNA JUAN ANDRÉS
18 con C.I.0103689386, soltero; CORDOVA CEDILLO JAIME BOLIVAR
19 con C.I.0101550895, casado con disolución de sociedad conyugal;
20 CORDOVA MORA GLADYS VERÓNICA con C.I.0104035282, casada;
21 CORDOVA MORA JAIME ANDRÉS con C.I.0104035274, casado;
22 CORDOVA MORA JUAN PABLO con C.I.0103639365, casado;
23 CORDOVA MORA MARÍA ELISA con C.I.0103799839, soltero; todos
24 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados todos en la ciudad de Deleg,
25 provincia del Cañar, con capacidad legal para contratar y obligarse sin



Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que bajo denominación de **"TRANSSAYRITOURS CIA. LTDA."**, registrá su vida

jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto:

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA "TRANSSAYRITOURS CIA. LTDA.".- CAPITULO

PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE

DURACIÓN.- Artículo UNO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se

denomina **"TRANSSAYRITOURS CIA. LTDA."**, la cual es una

Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana;

Artículo DOS.- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad

de Deleg, provincia del Cañar; **Artículo TRES.-** El plazo de duración

de la Compañía de Responsabilidad Limitada es de treinta años

contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en

el Registro Mercantil del Cantón Deleg, pero podrá disolverse en

cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta

General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto;

Artículo CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará

exclusivamente al Transporte Comercial de Turismo a nivel nacional,

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad, sus Reglamento ya las disposiciones

que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir

con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con

su Objeto Social.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**

DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo

CINCO.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares

de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

1 Estados Unidos de América cada una, las que están representadas
2 por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la
3 Ley y los Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente
4 General y por el Presidente de la Compañía; **Artículo SEIS.-** La
5 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
6 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
7 del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios
8 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
9 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
10 General de Socios; **Artículo SIETE.-** El Aumento de capital se lo hará
11 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
12 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
13 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, reserva de
14 capital, o por los demás medios previstos en la Ley; **Artículo OCHO.-**
15 La disminución de capital se regirá por lo previsto en la Ley de
16 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
17 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de
18 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
19 Ley; **Artículo NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el
20 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de
21 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en
22 los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el
23 capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio
24 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
25 constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la



Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

1 en inscritos en el libro de socios y particiones; y para constancia de
2 recepción se suscribirán los talonarios; **Artículo DIEZ.-** Al perderse o
3 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por
4 escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en
5 cuyo caso el mismo certificado con el mismo texto, valor y número del
6 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en
7 el libro correspondiente de la Compañía; **Artículo ONCE.-** Las
8 participaciones en esta compañía, podrán transferirse por acto entre
9 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
10 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
11 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
12 preferente para adquirir estas particiones a prorrata de las suyas,
13 salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso
14 de cesión de particiones se anulará el certificado original y se
15 extenderá uno nuevo; **Artículo DOCE.-** Las particiones de los socios
16 en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley;
17 **Artículo TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de
18 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
19 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
20 realizadas; **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS**
21 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- Artículo**
22 **CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: uno) Las que señala la
23 Ley de Compañías; dos) Cumplir las funciones, actividades y deberes
24 que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el
25 Presidente de la Compañía; tres) Las demás que señale este
26 Estatuto.- **Artículo QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los
27 siguientes derechos y atribuciones: uno) Intervenir con voz y voto en



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un

socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se

requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será

necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su

mandatario tendrá derecho a un voto; dos) A elegir y ser elegido para

los organismos de administración y fiscalización; tres) A percibir las

utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo

mismo lo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;

cuatro) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-

Artículo DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía

por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de las

aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de

Ley; **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- Artículo DIECISIETE.- El Gobierno y la

Administración de la compañía, se ejerce por medio de los siguientes

órganos: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE y EL

GERENTE GENERAL; **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

Artículo DIECIOCHO.- La junta General de socios es el órgano

supremo de la Compañía y ésta integrada por los socios legalmente

convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum;

Artículo DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de socios son

ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la

Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la

junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es

que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier

lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

CUATRO.- (4)

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

1 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente

2 convocada y válidamente constituida; **Artículo VEINTE.-** Las Juntas

3 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

5 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren

6 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como

7 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en

8 la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas;

9 **Artículo VEINTE Y UNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y

10 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía,

11 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días

12 por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La

13 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u

14 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley; **Artículo VEINTE Y**

15 **DOS.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la

16 primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo

17 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de

18 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no

19 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido; **Artículo**

20 **VEINTE Y TRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta

21 de votos del capital social concurrente a la sesión, con las

22 excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías.

23 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría;

24 **Artículo VEINTE Y CUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General

25 de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto,

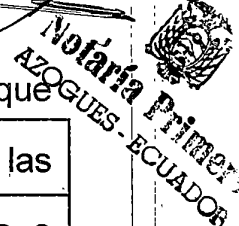
26 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan

o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

1 General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía
2 y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.
3 Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la
4 Junta elija en cada caso; **Artículo VEINTE Y SEIS.-** Las Actas de las
5 sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas
6 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
7 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del
8 Presidente y Secretario; De cada sesión de Junta se formará un
9 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
10 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
11 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En
12 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
13 dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y
14 Accionistas; **Artículo VEINTE Y SIETE.-** Son atribuciones privativas
15 de la Junta General de socios: uno) Resolver sobre el aumento o
16 disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre
17 la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
18 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
19 estatuto; dos) Nombrar al Presidente, al Gerente General,
20 señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas
21 justificadas; tres) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
22 inventarios e informes que presenten los administradores; cuatro)
23 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; cinco) Resolver sobre
24 la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
25 extraordinarios; seis) Acordar la exclusión del socio de acuerdo a las



ocho) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que

se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; nueve) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; diez) Aprobar los reglamentos de la compañía; once) Aprobar el presupuesto de la compañía; doce) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; trece) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; catorce) Designar a los empleados de la Compañía; quince) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de compañías; dieciséis) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición; **Artículo VEINTE Y OCHO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente; **DEL PRESIDENTE: Artículo VEINTE Y NUEVE.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no; **Artículo TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: uno) Vigilar la marcha



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

1 servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta
2 general de socios; dos) Convocar y presidir las sesiones de Junta
3 General de socios y suscribir las actas; tres) Velar por el cumplimiento
4 de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de
5 la entidad; cuatro) Reemplazar al Gerente General, por falta o
6 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando
7 las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de
8 socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
9 aunque no se le hubiese encargado por escrito; cinco) Firmar el
10 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
11 mismo; seis) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; siete)
12 Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento
13 de la Compañía; y, la Junta General de socios; **DEL GERENTE**
14 **GENERAL.- Artículo TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será
15 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
16 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o
17 no; **Artículo TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del
18 Gerente General de la Compañía: uno) Representar a la Compañía en
19 forma legal, judicial y extrajudicial; dos) Conducir la gestión de los
20 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; tres)
21 Dirigir la gestión económico financiera de la Compañía; cuatro)
22 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
23 actividades de la Compañía; cinco) Realizar pagos por conceptos de
24 gastos administrativos de la Compañía; seis) Realizar inversiones,
25 adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

SEIS.- (6)

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre

el mismo; ocho) Inscribir su nombramiento con la razón de su
aceptación en el Registro Mercantil; nueve) Llevar los libros de actas y
expedientes de cada sesión de junta; diez) Manejar las cuentas
bancarias de la Compañía según sus atribuciones; once) Presentar a
la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de
pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
del ejercicio económico; doce) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General de Socios; trece) Subrogar al
Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo;
catorce) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y
Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de
Socios; **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

Artículo TREINTA Y TRES.- La Junta General de socios podrá
contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de
cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a la
auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley; **CAPITULO**
SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo TREINTA
Y CUATRO.- La Disolución y liquidación de la Compañía se regla por
las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
establecido por la sección once de esta Ley, así como por el
Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo
previsto en el presente Estatuto; **Artículo TREINTA Y CINCO.-** No se
disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más



GENERALES.- Artículo TREINTA Y SEIS.- En todo lo que no se

encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus respectivos Reglamentos;

Artículo TREINTA Y SIETE.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad;

por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora; **Artículo TREINTA Y OCHO.-** Las reforma del estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito; **Artículo TREINTA Y NUEVE.-** La Compañía en todo lo

relacionado con el tránsito y al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamento; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la

Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; **Artículo CUARENTA.-** Si por efecto de la

prestación del servicio, la operadora quiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas;

Artículo CUARENTA Y UNO.- Los Socios que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

SIETE.- (7)

Notaría Primera
AZOGUES-ECUADOR

Artículo CUARENTA Y DOS.- El servicio de Transporte Comercial en

la modalidad de Turismo, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes; **Artículo CUARENTA Y TRES.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente.- **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los

comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, conforme consta del cuadro que a continuación se detalla y que forma parte de este instrumento público y de este juramento, en donde cada participación tiene el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y que se depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria inmediatamente después de la constitución, es decir una vez obtenida la personería jurídica.- **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

SOCIAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

SOCIOS	NUMERO	CAPIT.	CAP. PGA	CAP. X PGA
DE PART. SOCIAL			EN UN AÑO	
1. AREVALO LUNA JUAN ANDRÉS	20	20	10	10
2. CÓRDOVA CEDILLO JAIME				
BOLIVAR	300	300	150	150
3. CÓRDOVA MORA GLADYS				
VERÓNICA	20	20	10	10
4. CÓRDOVA MORA JAIME				



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

1	5. CORDOVA MORA JUAN PABLO	20	20	10	10
2	6. CORDOVA MORA MARIA ELISA	20	20	10	10
3					
4	TOTAL	400	\$ 400	\$ 200	200.-
5	QUINTO: Los comparecientes al otorgamiento del presente				
6	instrumento, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que designamos				
7	como PRESIDENTE de la compañía de responsabilidad limitada al Sr.				
8	JUAN ANDRÉS ARÉVALO LUNA; como GERENTE GENERAL de la				
9	compañía de responsabilidad limitada al señor JAIME BOLÍVAR				
10	CORDOVA CEDILLO.- Autorizamos al Doctor Fernando Fernández,				
11	para que realice los trámites para la aprobación de ésta Escritura				
12	Constitutiva de la Compañía.- Sírvase Usted Señor Notario, insertar				
13	las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta				
14	Escritura.- Atentamente.- (firma).- Doctor Fernando Fernández.-				
15	ABOGADO.- Matrícula: Dos mil cuatrocientos setenta y cinco del				
16	Colegio de Abogados del Azuay".- Así consta la minuta que los				
17	comparecientes la aprueban en todas sus partes, hacen suyas las				
18	estipulaciones y convenciones de la minuta transcrita, y la dejan				
19	elevada a escritura pública para que surta los efectos legales				
20	correspondientes.				
21					
22					
23					
24	DOCUMENTOS HABILITAN:				
25					

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-003-2017-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

TES:

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2016-32011, de 19 de octubre de 2016, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSSAYRITOURS CIA. LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSSAYRITOURS CIA. LTDA." con domicilio en el cantón Déleg, provincia de Cañar, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	AREVALO LUNA JUAN ANDRES	010368938-6
2	CORDOVA CEDILLO JAIME BOLIVAR	010155089-5
3	CORDOVA MORA GLADYS VERONICA	010403528-2
4	CORDOVA MORA JAIME ANDRES	010403527-4
5	CORDOVA MORA JUAN PABLO	010363936-5
6	CORDOVA MORA MARIA ELISA	010379983-9

Que, la Señorita Diana Pacheco Jiménez, Directora de Títulos Habilitantes Encargada, remite al Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, el memorando No. ANT-DTHA-2017-0174, de 16 de enero de 2017, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 20-TN-DMV-DTHA-2017-ANT, de 10 de enero de 2017, en el que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSSAYRITOURS CIA. LTDA.";

Que, el Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, remite al Magister Richard Jara Salazar, Director de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2017-0630, de 23 de febrero de 2017, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 029-DAJ-003-CJ-2017-ANT, de 22 de febrero de 2017, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSSAYRITOURS CIA. LTDA." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

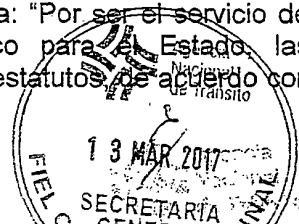
Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos de acuerdo con el servicio a prestarse."

Dirección: Av. Manuel Suárez y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERENPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-003-2017-ANT
"TRANSSAYRITOURS CIA. LTDA."



ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Que el presente documento es una copia del original que se encuentra en los archivos de la institución.

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, mediante Resolución No. 096-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, aprobada por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito señala:

"Artículo 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o al Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las atribuciones que a continuación se detallan:
(...)

a) Aprobar los informes previos para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **"TRANSSAYRITOURS CIA. LTDA."**, que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de Turismo, con domicilio en el cantón Déleg, provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

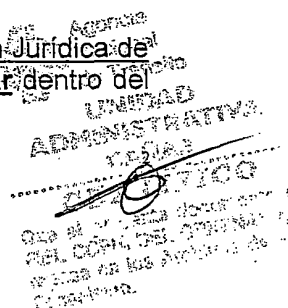
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.

3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PEREPE
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-003-2017-ANT
"TRANSSAYRITOURS CIA. LTDA."



transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el 13 MAR 2017

Lic. Ralph Riad Assaí Nade
**COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Richard Jara Salazar Mgs.
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



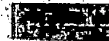
CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**AREVALO LUNA
JUAN ANDRES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SUCRE**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-03-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

010368938-6

Notario
AZOGUES - ECUADOR

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
AREVALO ANGEL RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
LUNA CLOTILDE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**CUENCA
2012-05-07**
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-05-07

V233912242



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

003 003 - 010 0103689386
CANTON CECULA

AREVALO LUNA JUAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON
SUCRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 01

LICENCIA DE CONDUCIR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL - IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**AREVALO LUNA
JUAN ANDRES**
19-SEP-83 CUENCA / ECUADOR
4a. 14-05-2012 4b. 14-05-2017
5. CAMINO VIEJO A BANDAS

CLASE: NINGUNA

0103689386

AZOGUES - SEALBERON

14. Autorización No. 15. SIND. CHOF. PROF. DE C

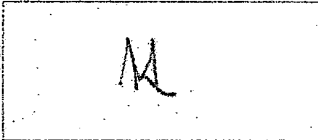
	10	11	12	13
1. Apellido / Surname	AREVALO	LUNA	JUAN	ANDRES
2. Nombre / Name	AREVALO	LUNA	JUAN	ANDRES
3. Nacimiento / Born	19-SEP-83	CUENCA	ECUADOR	
4a. Valido desde / Valid from	14-05-2012	14-05-2017		
4b. Valido hasta / Valid until	14-05-2012	14-05-2017		
5. Dirección / Address	CAMINO VIEJO A BANDAS			
6. Sexo / Sex	M			
7. Restricción / Restriction	NINGUNA			
8. Licencia, N° / ID card	0103689386			
9. Expedido por / Issued by	SEALBERON			
10. Categoría / Category	NINGUNA			
11. Emisión 1ra. vez / 1st. Issued	14-05-2012			
12. Valido hasta / Valid until	14-05-2017			
13. Obs. / Obs.				
14. Donante organos / Organ donor				

SEALBERON

9701477



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103689386

Nombres del ciudadano: AREVALO LUNA JUAN ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: AREVALO ANGEL RAFAEL

Nombres de la madre: LUNA CLOTILDE MARIA

Fecha de expedición: 7 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES - CAÑAR-AZOGUES-NT 1 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 179-015-28548



179-015-28548

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 16:40:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CEDULA



CEDULA DE CIUDADANIA No

CORDOVA MORA JATME ANDRES
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/ CUENCA/ SUCRE
LUGAR DE NACIMIENTO
10 ENERO 1988
FECHA DE NACIMIENTO
REGISTRACION EN
002- 0129 00529 M
AZUAY/ CUENCA
LUGAR DE VIVIENDA
EL SAGRARIO 1988

[Firma]

SECRETARIO GENERAL

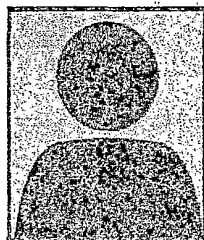
0104035274

 REPÚBLICA DEL ECUADOR PROCESO ELECTORAL 2017 19 DE FEBRERO 2017		 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
007 JUNTA No	007 - 104 NUMERO	0104035274 CEDULA
CORDOVA MORA JAIME ANDRES APELLIDOS Y NOMBRES		
AZUAY PROVINCIA		
CUENCA CANTON		
HUAYNACAPAC PARROQUIA		
		CIRCUNSCRIPCION.
		ZONA: 0





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104035274

Nombres del ciudadano: CORDOVA MORA JAIME ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA GARCIA CLAUDIA PRISCILA

Fecha de Matrimonio: 11 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: JAIME BOLIVAR CORDOVA

Nombres de la madre: GLADYS DOLORES MORA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES - CAÑAR-AZOGUES-NT 1 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 174-015-28268



174-015-28268

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 16:29:01 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Verónica Gordora

Número único de identificación: 0104035282

Nombres del ciudadano: CORDOVA MORA GLADYS VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICOLOGO CLINICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRA MELENDRES CHRISTIAN X

Fecha de Matrimonio: 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: CORDOVA JAIME BOLIVAR

Nombres de la madre: MORA GLADYS DOLORES

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES - CAÑAR-AZOGUES-NT 1 - CAÑAR - AZOGUES

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 16:39:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 179-015-28336



179-015-28336

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. **010403528-2**

CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA MORA
GLADYS VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUEENCA
SANTA CLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1924-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
CHRISTIAN X
PARRA MELENDES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PSICOLOGO CLINICO V4443V6642

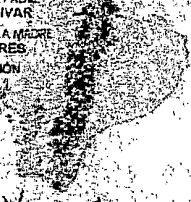
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA JAIME BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA GLADYS DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUEENCA
2011-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-01

Verónica Córdova




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

008 **008-057** **0104035282**
JUNTA N. NÚMERO CÍDULA

CORDOVA MORA GLADYS VERONICA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
CUEENCA CANTON
HUAYNACAPAL PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: B





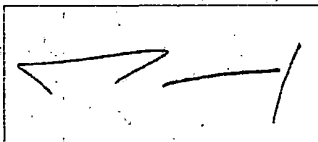

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

TRECE.- (13)
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

Notaría Primera
AZOGUES-ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103799839

Nombres del ciudadano: CORDOVA MORA MARIA ELISA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORDOVA JAIME BOLIVAR

Nombres de la madre: MORA GLADYS DOLORES

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES - CAÑAR-AZOGUES-NT 1 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 177-015-28460



177-015-28460

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 16:39:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 010379983-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA MORA
MARIA ELISA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR: **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ECONOMISTA V4443E4242

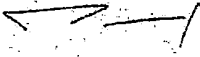
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA JAIME BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA GLADYS DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-20

 DIRECTOR GENERAL

 MARIA DEL GUADALUPE




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

008 JUNTA 160

008 - 058 NÚMERO

0103799839 CEDULA

CORDOVA MORA MARIA ELISA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
HUAYNACAPAC PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 0






REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CATORCE.- (14)

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juan P. Cordova

Número único de identificación: 0103639365

Nombres del ciudadano: CORDOVA MORA JUAN PABLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMP.TUR.HOTL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAJAS CRIOLLO JENNIFER CAROLA

Fecha de Matrimonio: 3 DE ENERO DE 2003

Nombres del padre: CORDOVA JAIME BOLIVAR

Nombres de la madre: MORA GLADYS DOLORES

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES - CAÑAR-AZOGUES-NT 1 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 172-015-28288



172-015-28288

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 16:35:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA MORA
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO: **1981-11-04**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
JENNIFER CAROLA
CAJAS CRIOLLO

No. **010363936-5**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA JAIME BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA GLADYS DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-03-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-09

DIRECTOR GENERAL



LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORDOVA MORA
JUAN PABLO
CATEGORIA: **0+**

0103639365

14. Autorización No.	10.	11.	12.	13.
15. NOMBRE				
1. Apellido / Surname				PARTIDA AR
2. Nombre / Name				COR. ROM.
3. Nacimiento / Born				PARTIDA AR
4. Valido desde / Valid from				ESTADO
4b. Valido hasta / Valid until				COR. ROM.
5. Efectuado / Address				CUENCA
6. Sexo / Sex				CUENCA
7. Restricción / Restriction				CUENCA
8. Efectuado V. / D. Card				CUENCA
9. Expedido por / Issued by				CUENCA
10. Categría / Category				CUENCA
11. Emisión 1ra. vez / 1st. issued				CUENCA
12. Valido hasta / Valid until				CUENCA
13. Otro / Other				CUENCA
14. Donante órganos / Organ donor				CUENCA
15. Escuela / School				CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0048
NÚMERO DE CERTIFICADO
CORDOVA MORA JUAN PABLO

0103639365
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
SIMON BOLIVAR
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CRNEL LORENZO
GARAJCOA
PARROQUIA

0
0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101550895

Nombres del ciudadano: CORDOVA CEDILLO JAIME BOLIVAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/VALLE

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GLADYS DOLORES MORA NOVILLO

Fecha de Matrimonio: 13 DE ABRIL DE 1981

Nombres del padre: GUILLERMO CORDOVA

Nombres de la madre: LAURA CEDILLO

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES - CAÑAR-AZOGUES-NT 1 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 178-015-28431



178-015-28431

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 16:38:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO GLADYS DOLORES MORA NOVILLO

SECUNDARIA EMPRESARIO

GUILLERMO CORDOVA

LAURA CEDILLO

CUENCA 21/08/2009

21/08/2021

REN 1711488




REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 010155089-5

CORDOVA CEDILLO JAIME BOLIVAR

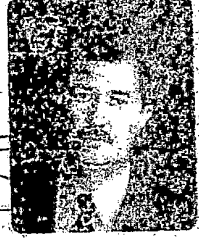
AZUAY/CUENCA/VALLE

25 SEPTIEMBRE 1961

003-2 0088 02029 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1961



LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

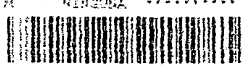
0+

CORDOVA CEDILLO

JAIME BOLIVAR

CUENCA ECUADOR

0101550895

Agencia Nacional de Tránsito

14. Autorización de.

15. RINGERA *****

10.	11.	12.	13.
A	*****	*****	PARTICULAR
AL	*****	*****	COMERCIAL
E	*****	*****	PARTICULAR
CI	*****	*****	ESTATAL
C	*****	*****	COMERCIAL
DI	*****	*****	ESC/TURISMO
D	*****	*****	PARAJEROS
EL	*****	*****	DISCAPACITADOS
E	17-OCT-08	07-OCT-18	PERMANENTE
F	*****	*****	DISCAPACITADOS
G	*****	*****	AGRO./CER.

12048289

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PROCESO ELECTORAL 2017

19 DE FEBRERO 2017

010 JUNTA NO

010 - 064 NUMERO

0101550895 CEDULA

CORDOVA CEDILLO JAIME BOLIVAR

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTON

SUCRE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:

ZONA: 0





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7746102

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102940061 FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSSAYRITOURS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4922.01 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/03/2018 12:00 AM**

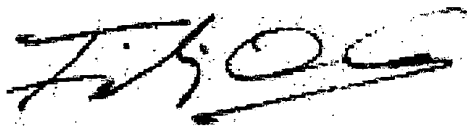
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

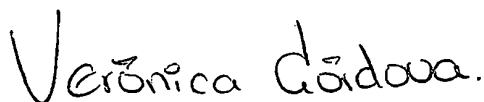
Hasta aquí se dejan inncorporados los documentos que me fueron presentados y que habilitan el otorgamiento de esta escritura. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes por mí el notario, se afirman y ratifican en su contenido, y firman para su constancia conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.-



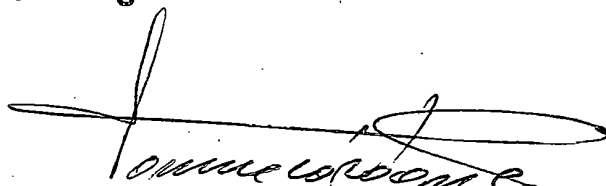
JUAN ANDRES AREVALO LUNA.



Ing. JAIME ANDRES CORDOVA MORA.

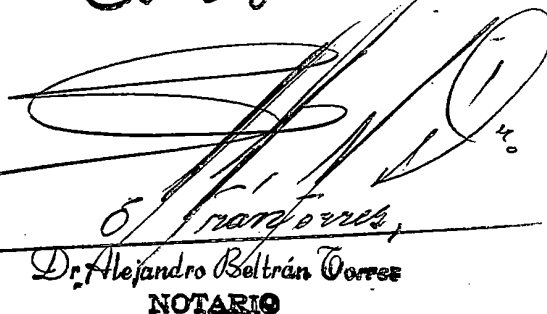


Psicóloga: GLADYS VERONICA CORDOVA MORA.



JAIME BOLIVAR CORDOVA CEDILLO.

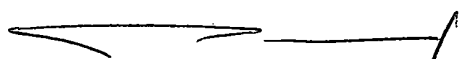
El Notario:



Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO



Ing, JUAN PABLO CORDOVA MORA.



Economista MARIA ELISA CORDOVA MORA.

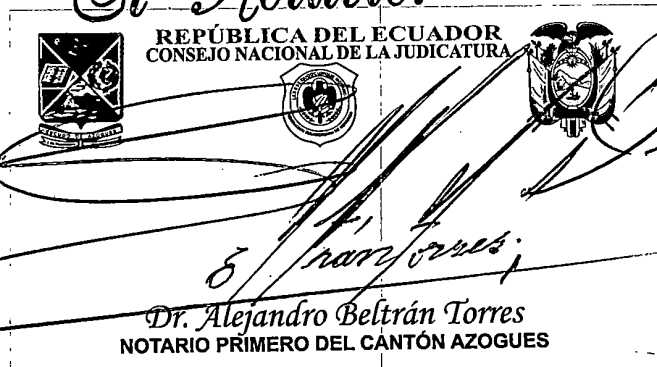
23/03/2017 10.01

SE OTOR -

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA QUE ES LA SEGUNDA, SELLADA Y FIRMADA EN
LA CIUDAD DE AZOGUES, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

El Notario:



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DÉLEG

CERTIFICA.- Que, con el número **UNO** del Registro Mercantil, Repertorio número **TRES** hoy doce de abril del año dos mil diecisiete, queda inscrita la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "TRANSSAYRITUORS CIA, LTDA".- **Doctora Raquel Mora Zhinín.- LA REGISTRADORA.**



100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

